

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2021 00261 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada se notificó del mandamiento de ejecutivo proferido en este asunto personalmente, tal como se observa en el archivo 12 del cuaderno principal del expediente digital.

Se reconoce personería al abogado JUAN ESTEBAN BELTRÁN QUINTERO, como apoderado de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 13, C.1- expediente digital).

Ahora bien, como quiera que los escritos aportados por la parte demandada no son claros, pues no se indicó si lo que se pretendía con estos es contestar la demanda y formular excepciones de mérito o, por el contrario, formular la nulidad de este asunto, se requiere a la demandada para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído precise si los escritos allegados deben ser tramitados como contestación a la demanda y excepciones de mérito o como una nulidad, para lo cual habrá de precisarse la causal respectiva.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, por ejemplo, en el documento que obra en el archivo 13 se indicó que por medio de este se formula “excepción en contra de mandamiento de pago”, pero en su parte final se solicitó que se declarara la nulidad “de la notificación surtida por este H. Despacho, así como también que se revoqué el mandamiento de pago del 04 de febrero de 2022”, sin embargo, nótese que en cualquier caso, la nulidad por indebida notificación si es lo que pretende la demandada no deriva en la revocatoria del mandamiento ejecutivo. Igualmente, se requiere a la demandada para que precise los motivos por los cuales aportó el audio que obra en el archivo 15 del expediente. Nótese que en ninguno de los escritos arrimados la demandada mencionó el propósito de aquél.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 20 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e37bcd5d065e0e4ad558679fa78df8249018a51e78e261c506f578e3ef64406**

Documento generado en 19/10/2022 12:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>